

SGSTI



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 145-2019

Lima, 10 ABR. 2019

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:



VISTOS:

El Informe N° 729-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 04 de abril de 2019, de la Subgerencia de Abastecimiento y el Informe N° 95-2019/SERPAR LIMA/SG/GAJ/SGALA/MML, de fecha 08 de abril de 2019, de la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de mayo del 2018, SERPAR LIMA suscribió el Contrato N° 012-2018 SERPAR LIMA/MML con la empresa GRIFOS ESPINOZA S.A., para la "Adquisición de combustible (Diesel B5 S-50, Gasohol 90 Plus y Gasohol 95 Plus) para las unidades vehiculares y quipos para las distintas dependencias de SERPAR LIMA - periodo 2018", por la suma total de S/ 720,000.00 (Setecientos Veinte Mil con 00/100 Soles), derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 1-2018-SERPAR LIMA/CS;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo N° 1341, norma vigente al momento de celebrado el Contrato, en adelante la Ley, establece que "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, asimismo, el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, norma vigente al momento de celebrado el Contrato, establece que "Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique



la variación del precio. 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. 5. El registro en el SEACE de la adenda;

Que, mediante el Informe n° 050-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/JIM/MML, del 01 de abril de 2019, el responsable de Transporte de la Entidad informa sobre el estado situacional del Contrato N° 012.2018/SERPAR LIMA, recomendando modificar las cantidades de los galones contratados e incrementar los galones de Diesel B5 S-50, a cambio de la disminución de los galones de Gasohol 90 y 95 Plus;

Que, mediante el Informe N° 729-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 04 de abril de 2019, la Subgerencia de Abastecimiento opinó favorablemente sobre la modificación al Contrato, señalando que se conservan los precios unitarios que fueron ofertados en la etapa del procedimiento de selección, conservándose las obligaciones derivadas del contrato, encontrándonos ante el aumento del tipo de DIESEL B5 S-50 y la reducción del combustible GASOHOL 90 y 95 PLUS, teniendo en cuenta que es una situación imprevisible que pone en riesgo la continuidad de las actividades de la Entidad;

Que, a través del Informe N° 95-2019/SERPAR LIMA/SG/GAJ/SGALA/MML, de fecha 09 de abril de 2019, la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que concurren los elementos habilitantes para efectuar la modificación convencional del Contrato N° 12-2018-SERPAR LIMA/MML a fin de satisfacer la necesidad del área usuaria de contar con el abastecimiento de Diesel B5 S-50, a cambio de la disminución de los galones de Gasohol 90 y 95 Plus, sin incrementar el monto del Contrato y conservando los costos unitarios inicialmente contratados;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que no corresponde la aprobación del Titular de la Entidad, toda vez que al no contemplar la modificación convencional un incremento en el precio del contrato, ésta puede ser formalizada por el funcionario que tenga facultades delegadas;

Que, mediante el literal q) del artículo primero de la Resolución de Secretaría General N° 246-2018, del 14 de setiembre de 2018, se delegó a la Gerencia de Administración Finanzas la facultad para aprobar las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, cuando no se implique la variación del precio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo N° 1341; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y en la Resolución de Secretaría General N° 246-2018, que delega facultades a la Gerencia de Administración y Finanzas;

Con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Abastecimiento;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación convencional del Contrato N° 012-2018 SERPAR LIMA/MML con la empresa **GRIFOS ESPINOZA S.A.**, para la "Adquisición de combustible (Diésel B5 S-50, Gasohol 90 Plus y Gasohol 95 Plus) para las unidades vehiculares y quipos para las distintas dependencias de SERPAR LIMA - periodo 2018", en lo correspondiente a la distribución de las cantidades en galones por cada tipo de combustible, el mismo que quedará reformulado como sigue:

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	U.M	PRECIO UNITARIO
Paquete	Diésel B5 S-50	38,427.843	GALON	S/. 11.61
	Gasohol 90 Plus	21,508.289	GALON	S/. 11.92
	Gasohol 95 Plus	1,256.214	GALON	S/. 13.91

Este monto comprende el costo de la prestación, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación materia del presente contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Subgerencia de Abastecimiento realice las acciones necesarias para que se efectúe la suscripción de la adenda correspondiente y su publicación el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

